



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ACUERDO No. 23
(10 de junio del 2020)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 33 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Académico"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 28, 57 y 85 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica en la institución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 33 del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia.

Mediante Acuerdo No. 033 del 2019, emanado del Consejo Académico, se modificó parcialmente el Acuerdo No. 027 del 2015, donde el artículo segundo derogó los párrafos del Acuerdo No. 027 de 2015 y estableció un único párrafo, para incorporar el acápite de "La organización del currículo, flexibilidad y créditos académicos", que en su parte final se establecen 5 notas que regulan el currículo.

El Consejo Académico, en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2019, decidió solicitar al Programa de Contaduría Pública, la conformación de una comisión que "estudie la situación curricular del programa de contaduría pública y genere un documento que dé solución a la situación presentada", situación que hizo referencia a la afectación para los estudiantes del Programa, debido a la adición en la Nota 5, de las palabras "y aprobado" después de la palabra cursado; solicitud que fue recibida en el Programa, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020.

En reunión de Comité de Currículo, donde se invitó al Estudiante Juan Camilo López Zabaleta, quien participo en la sesión del Consejo Académico del 04 de diciembre de 2019, así mismo a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico, se presentó información relacionada con el porcentaje de estudiantes, que para el periodo académico 2019 – II, se matricularon en el IV y VII semestre y que estaban nivelados en su semestre anterior, encontrando que los estudiantes nivelados en el IV semestre, corresponden al 41% en la jornada diurna y el 19% en la jornada nocturna; mientras que los estudiantes nivelados en el VII semestre, corresponden al 23% en las dos jornadas.

En la Nota 4 del Acuerdo No. 33 del 2019, se estipulan los tres ciclos en los que se divide el plan de estudios, (ciclo uno de I a IV semestre, ciclo dos de V a VII, y ciclo tres de VIII al X); igualmente la Nota 5 estipula que para registrar proyectos de formación de un ciclo posterior, debe haber cursado y aprobado el 100% de los

"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Poivenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.uniamazonia.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

proyectos de formación del ciclo inmediatamente anterior, requisitos que no permiten a los estudiantes matricular el número máximo de créditos permitidos, conllevando el avance de los estudiantes en proyectos de formación sin prerrequisitos, que a la postre arroja grupos no homogéneos respecto al número de estudiantes, así mismo estudiantes que se quedan sin cupo, situación que afecta el normal desarrollo académico y administrativo del Programa.

El Comité de Currículo consideró necesario recomendar al Consejo Académico, se apruebe un periodo de transición para los estudiantes de Contaduría Pública, durante los periodos académicos I y II del 2020, donde se disminuye del 100 al 70% el número de los proyectos de formación que deben haber cursado y aprobado para matricular espacios académicos en el siguiente ciclo, con el propósito de brindar al estudiante la posibilidad de nivelarse en el ciclo correspondiente y garantizar la continuidad de su formación; información que debe ser socializada con los estudiantes del Programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Nota 5 contenida en el Parágrafo único del artículo segundo del Acuerdo No. 33 del 26 de septiembre del 2019, la cual quedará así:

“Nota 5. En ningún caso, el estudiante podrá registrar proyecto de formación de un ciclo posterior sin haber cursado y aprobado el 70% de los proyectos de formación del ciclo inmediatamente anterior, sin desconocer los prerrequisitos establecidos en proyectos de formación de cada ciclo”.

PARÁGRAFO. Lo establecido en el artículo primero, aplica para los periodos académicos I y II del 2020.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Caquetá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS
Presidente encargado del Consejo Académico

“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Phx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.uniamazonia.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

